



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de noviembre de 2022

**VISTO:** Informe N°102-2022-DIRESA-HRM/08 emitido el 08 de noviembre del 2022 por la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Regional de Moquegua.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud; así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante el artículo primero del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, norma que aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográficos-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y educación. Estas funciones se desarrollan con pleno respeto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el Sector Salud;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 028-2016-SA, señala que el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud está organizado de la siguiente manera: a) El Comité Nacional de Pregrado en Salud; b) Los Comités Regionales de Pregrado de Salud; c) La Secretaría Ejecutiva; y d) Los Subcomités de Sede Docente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, de fecha 28 de junio de 2006, se dispuso la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, el artículo 17° del Reglamento anteriormente mencionado, señala que en el caso de ser Sede Docente Base, el Subcomité estará conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente; b) Dos representantes de la institución formadora; c) Dos representantes de la Sede Docente o Red correspondiente; asimismo, en caso de ser Sede Docente para más de una universidad, estará conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente; b) Tres representantes de las instituciones formadoras, teniendo en consideración que la mayoría de representantes debe corresponder a la universidad pública; c) Tres representantes de la Sede Docente o Red correspondiente;

Que, asimismo, conforme lo dispone el artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Nacional de Pregrado en Salud, dispone las funciones del Subcomité de la Sede Docente la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 044-2017-DRSM-UEHRM/DE emitida con fecha 08 de febrero de 2017, se resuelve la conformación y designación de los miembros del Sub-Comité de Pregrado en Salud de la Sede docente del Hospital Regional de Moquegua, para los periodos comprendidos entre el año 2017-2018, con eficacia anticipada al mes de enero de 2017;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de noviembre de 2022

Que, mediante el Informe N°102-2022-DIRESA-HRM/08 la jefatura de la Unidad de Docencia e Investigación solicita que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral se apruebe la conformación de subcomité de Pre Grado de Salud del Hospital Regional de Moquegua;

Que, por los motivos antes expuestos resulta procedente emitir el acto resolutorio respectivo; por lo que en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONFORMAR el SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE (PREGRADO DE SALUD) de la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, el cual estará integrado por los siguientes responsables:**

#### PRESIDENTE

- M.E. JOSE LUIS HORNA DONOSO

#### REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES

- M.E. YURY MIGUEL MARTINEZ RODRÍGUEZ
- C.D. ARNOLD FERMÍN PINTO HUAMÁN
- LIC. ENF. YULIANA FLORES MEDINA

#### REPRESENTANTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

- M.E OMAR TRUJILLO ZEBALLOS
- C.D. CESAR CASTRO OTAZU
- LIC. ENF. NANCY ROXANA NOVOA ZEVALLOS

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga o sea contraria a la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

**Artículo 3°.- REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

JLHD/DE  
JLRV/AL  
C/C D. GENERAL  
ADMINISTRACIÓN  
U. APOYO A LA DOCENCIA  
MIEMBROS DEL COMITÉ (07)  
LEGAJO (07)  
ESTADÍSTICA  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS HORNA DONOSO  
EMP. 051559  
DIRECTOR EJECUTIVO